



La Convención - Cusco ¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0235-2023-GM/MDM

Camisea, 20 de abril de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 048-2023-MDM-GI-RO-NVZ, de 31 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Niko Villalba Zurco en su condición de Residente de obra, el Informe N° 060-2023-MCBT-IA-OSELTP-MDM, de 14 de abril de 2023, emitido por el Ing. Mario Cesar Bustillos Tejada en su condición de Inspector de Proyecto, el Informe N° 44-2023-UEP-REMU-EP/OSELTP-EP/MDM-LC, de 17 de abril de 2023, emitido por el Ing. Rodolfo Eleuterio Mayta Ururi en su condición de Evaluador de Proyectos, el informe N° 0401-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, el Memorándum N° 0245-2023-GPP-MDM/LC-LHEV, de 20 de abril de 2023, emitido por el Ing. Econ. Lorenzo Henrry Espiritu en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 454-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 20 de abril de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el respectivo numeral 5.4 del artículo 5°, señala lo siguiente: "(...) 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir ropinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas fen el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con los sectores respectivos";

NOBO SESONAL S













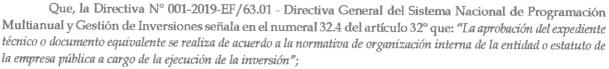






La Convención - Cusco ¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Por otro lado, el inciso 33.3 señala: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: "a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (...) b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. c) El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento.

d) El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. e) El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...)";

Que, el numeral 4.12.6 de la Directiva precitada en lo referente a "MODIFICACIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" en los siguientes términos: "El residente de obra y/o Proyecto, deberá presentar el Expediente de Modificación por Actualización de Precios (mediante fórmulas polinómicas o mediante comprobantes de pago, escala remunerativa, etc.), con el informe técnico financiero al Inspector de Obra y/o Proyecto para su revisión, evaluación e informe (...). Siento procedente por las siguientes causales: (...) El sustento de las causales se justifica, dependiendo el caso con: Constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, Pecosas, fotografías, etc."

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal Nº 454-2014-GM-MDE/LC de 09 de junio de 2014, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2177726, con un plazo de ejecución de 420 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 048-2023-MDM-GI-RO/NVZ, de 31 de marzo de 2023, el Ing Niko Villalba Surco en su condición de residente de obra remite ante el Inspector de Proyecto, el Expediente Técnico Modificado N° 015 con ampliación presupuestal N° 04 por Actualización de Precios del PIP























La Convención - Cusco ¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2177726, para su evaluación del inspector del proyecto;

BOUNDING THE THE PROPERTY OF T

Que, mediante el Informe N° 060-2023-MCBT-IA-OSELTP-MDM, de 14 de abril de 2023, el Ing. Mario Cesar Bustillos Tejada en su condición de Inspector emite OPINION FAVORABLE el Expediente Técnico Modificado N° 015 con ampliación presupuestal N° 04 por Actualización de Precios del PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2177726, para su trámite correspondiente y posterior aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante el Informe N° 044-2023-UEP-REMU-EP/OSELTP-MDM/LC, de 17 de abril de 2023, el Ing. Rodolfo Eleuterio Mayta en su condición de Evaluador de Proyectos emite la OPINION FAVORABLE para la aprobación de la modificación del Expediente Técnico Modificado N° 015 con ampliación presupuestal N° 04 por Actualización de Precios del PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2177726 para su respectivo trámite de aprobación mediante de acto resolutivo;



Que, mediante el Informe N°0401-2023-UEP-PSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de 17 de abril de 2023, el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos emite la OPINON FAVORABLE, del Expediente Técnico Modificado N° 015 con ampliación presupuestal N° 04 por Actualización de Precios del PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2177726 para su respectivo trámite de aprobación mediante de acto resolutivo;



Que, mediante el Memorándum N° 0245-2023-GPP-MDM/LC-LHEV, de 20 de abril de 2023, el Ing. Econ. Henrry Espíritu Victorio en su condición de gerente de Planificación de Presupuesto, emite OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE de disponibilidad presupuestal al Expediente Técnico Modificado N° 015 con ampliación presupuestal N° 04 por Actualización de Precios del PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2177726 para su respectivo trámite de aprobación mediante de acto resolutivo;



Que, mediante el Informe N° 454-2023-OAL-EZC-MDM/LC, de 20 de abril de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal opina DECLARAR PROCEDENTE la emisión de acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 015 con ampliación presupuestal N° 04 por Actualización de Precios del PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2177726, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el inciso 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el apartado 4.12.3 de la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC;



Que, el Expediente Técnico modificado N° 015 con ampliación de presupuestal N° 04 por Actualización de Precios del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

www.munimegantoni.gob.p









La Convención - Cusco ¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Control last

SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2177726, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, del Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, del Gerente de Planificación y Presupuesto. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-CONTRARIO SENSU-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;



ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: "Aprobar las resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución (aprobaciones) de ampliación de plazo y presupuesto (...) de los proyectos de inversión , IOARR y las actividades de mantenimiento (...)", y demás normas legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 015 con ampliación presupuestal N° 04 por Actualización de precios del PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2177726, que contiene la ampliación de presupuesto N°04, por la suma de S/.202,308.42 soles, según el resumen comparativo siguiente:



RESUMEN DE VALORIZACIONE DE OBRA (PARTIDAS PROGRAMADAS Y ADICIONALES DE OBRA APROBADAS)

PA	RTIDAS	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRESUPUESTO EXP. TECNICO ORIGINAL	PRESUPUESTO ADICIOANLES DE OBRA (1+2+3)	PRESUPUESTO EXP. TECNICO MODIFICADO	PRESUPUESTO ADICIONAL N-84, INJEVA ESCALA	EX	ESUPUESTO P. TECNICO NFICADO N-04
PR!	NCIPAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO (CD)	CD	1.00	7,941,882,85	5.817,745.20	13,759,628,05	75,835,94	67	13.835.463.99
		TOTAL COSTO DIRECTO			7,941,882.85	5,817,745,20	13,759,628,05	75,835,94	-	13,835,463,99
1111		GASTOS GENERALES		12.40%	984,793.47	1.640.219.97	2.625.013.44	12,195,74		2,637,209,18
	OTR	GASTOS DEL ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE.						20,766.13		20,766.13
	GS	GASTOS SUPERVISION		5.62%	446,333.82	488,036,13	934.369.95	4.341.06		938.711.01
V	GL	GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA		1.00%	79,418.83	0.00	79,418.83	34,823,87		114,242,70
2	ET	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		3.10%	246,198.37	0.00	246,198,37	0.00		246,198.37
G/	4	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA						42.208.18		42.208.18
- OC		GASTOS DE CONTROVERSIA						12,137,50	_	12,137.50
/	EQ.	EQUIPAMIENTO BIOMEDICO INSTRUMENTAL Y MOBILIARIO)		1,157,618,31	2.216,836,34	3,374,454.65	0.00		3,374,454.65
	IEC	PROGRAMA IEC			23,370.00	0.00	23,370,00	0.00		23,370.00
	CPS (CAPACITACION PERSONAL DE SALUD			130.504.08	0.00	130,504,00	0.00	*****	130.504.00
_		SUB TOTAL			11,010,119.65	10,162,837,64	21,172,957.29	282,308.42		21,375,285.71



ONVEN

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerente de Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del gnumeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la notificación y coordinación competente con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2177726, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

() (i) (ii) (iii) (iii)

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL



La Convención - Cusco ¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública con Nº CUI 2177726. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

DISTRITA

A.B.

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, del Director de la bficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, del Jefe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, del Director de la Oficina de Asesoría Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico modificado Nº 015 con ampliación presupuestal Nº 04 por Actualización de Precios del PIP con CUI 2177726, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Gerente de Infraestructura, Prdenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y ransferencia de Proyectos, a la oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

expediente Técnico Modificado Nº 015 con ampliación presupuestal Nº 04 por Actualización de Precios del PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2177726

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.











